

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Enero de 1914.

La depresión barométrica del Atlántico no avanza, y en cambio el anticiclón del Occidente de Europa se fortalece, principalmente en la parte que se halla sobre la península ibérica (778 milímetros).

El tiempo se mantiene lluvioso en la región cantábrica y Galicia, pero sobre el resto de España, aunque el cielo no está limpio de nubes, éstas son poco densas y bajas, formando neblías; el viento sopla flojo, de dirección variable por todas partes y la temperatura continúa

baja. La máxima de ayer fué de 16 grados en Castellón de la Plana, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Perseiste estacionada la depresión ba-

rométrica de las Azores. Hay marejada en el Canal de la Mancha, costas occidentales de las islas británicas y mar del Norte. Son probables los vientos de tierra por todas partes en nuestras costas y las lluvias y neblías en las del Cantábrico y Galicia.

NOTA: Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 8 de Enero de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y c.	Termómetro en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	715 10	+0.2	80	NNE...	0=Calma....	»	Despejado,	Temperatura máxima á la sombra.... 6,6
4	715 30	-0.1	87	NNE....	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -3,4
8	715 62	-3.0	95	Calma...	0=Idem....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,5
12	715 25	+4.7	67	Idem....	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -6,3
16	715 01	+5.9	64	W.....	0=Idem....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 178
20	715 70	+1.7	84	Calma...	0=Idem....	»	Idem.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo principal de Contabilidad del Estado.

RECTIFICACIÓN

Por error material de copia se ha consignado en la relación de opositores aprobados en el primer ejercicio, publicada en la GACETA de 6 del actual, que el opositor D. José Moloway, número 77 de la lista de aspirantes no figuraba, ha sido calificado con 53,6 puntos, cuando la calificación obtenida fué la de 63,8 puntos.

Madrid, 8 de Enero de 1914.—El Secretario, Maximino Grifol.—V.º B.º, el Presidente, Retes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Los señores opositores á la citada Cátedra, deberán presentarse el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Ouestionario para los dos primeros ejercicios, estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 7 de Enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Ramón Jiménez.

P-71

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Al publicar en la GACETA correspondiente al día 1.º del actual (*Anexo I.º, página 5*), la subasta para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo, de Santa Cruz de la Palma y Los Llanos, se dice, por error material, que el tipo máximo es el de 7.000 pesetas anuales, en lugar del de 6.000 pesetas, que es el fijado para la subasta.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Enero de 1914.—El Jefe del Negociado 3.º, N. Flores.

B-1010

Diputación Provincial de Badajoz.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expositos, de esta ciudad, durante el año actual de 1914, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 20 de Noviembre último.

Badajoz, 7 de Enero de 1914.—El Presidente, Julián Adame.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

B-4

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año actual de 1914, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 20 de Noviembre último.

Badajoz, 7 de Enero de 1914.—El Presidente, Julián Adame.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

B-5

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada para el suministro de víveres con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián, de esta ciudad, durante el año actual de 1914, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 19 de Noviembre último.

Badajoz, 7 de Enero de 1914.—El Presidente, Julián Adame.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

B-6

Alcaldía Constitucional de Tarrasa.

En virtud de lo acordado por el Exce-lentísimo y Muy Ilustre Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido

reclamación alguna, se saca á subasta la contratación del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, por durante cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1914, al 31 de Diciembre de 1918.

La licitación se verificará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de condiciones, haciéndose la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y ante Notario público, á las once horas del primer día, después de transcurridos treinta hábiles al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente, si aquél fuere festivo.

Presidirá el acto el señor Alcalde ó Concejál en quien delegue, y concurrirán á la constitución de la Mesa los señores Presidente de la Comisión de Gobernación y Regidor Síndico del Municipio.

El tipo de subasta es el señalado en la condición 8.ª del indicado pliego, y las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, clase undécima, y redactadas conforme al modelo unido al mismo pliego, habrán de presentarse en sobre cerrado, al que acompaña, separadamente, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, por la cantidad de 850 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del precio de una anualidad de las cinco que comprende el contrato.

El plazo para la presentación de pliegos empezará á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el anterior al señalado para la subasta.

La presentación de pliegos deberá hacerse en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme indica el artículo 14 del pliego.

Es indispensable la exhibición de la cédula personal del presentador y la entrega de un Timbre móvil, clase undécima, destinado al reintegro del recibo-certificación que, necesariamente, ha de expedirse.

Los sobres que contengan las proposiciones habrán de presentarse cerrados, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes á su derecho.

En el anverso de los citados sobres deberá hallarse escrito por el licitador: «Proposición para optar á la subasta para la contratación del servicio de la limpieza pública de esta ciudad», y en el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar, bajo la firma del presentador y del funcionario que reciba el pliego, que éste se halla íntegro, ó las circunstancias que cada uno juzgue oportuno para su garantía.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los derechos y obligaciones del rematante son los que se consignan en el siguiente pliego de condiciones:

El tipo de condiciones á que habrá de someterse la contrata del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, por durante cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1918.

1.º Será objeto de esta contrata:

a) La prestación del servicio de recogida de basuras y escombros de las casas particulares y edificios públicos, del Mercado de la Independencia y de las calles y plazas de esta ciudad, y el barrido del paseo de la calle de la Puentevieja, á lo

menos dos veces por semana, desde 1.º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1918;

b) La realización del barrido mecánico de las vías públicas adoquinadas, y que en lo sucesivo se adquieran, dos veces al día cuando menos, desde 1.º de Mayo de 1914 al 31 de Diciembre de 1918.

2.º El adjudicatario destinará al servicio de recogida de basuras y escombros, cuatro carros mayores, herméticamente cerrados y provistos cada uno de una campanilla que por el solo movimiento del vehículo, produzca el sonido suficientemente perceptible para que sirva al vecindario de aviso denotador del paso del carro, y puedan de cada casa ó domicilio sacar oportunamente los despojos y basuras, que los dependientes del contratista cuidarán de depositar y conducir en el respectivo carro hasta el lugar que con arreglo á las condiciones de esta contrata se designe.

3.º Al barrido de las calles adoquinadas, dedicará el contratista un carro-esoba, servido por cuatro peones barrenderos y dos carros cerrados de igual modo que los otros anteriores, destinados á conducir las basuras que en la misma calle se recojan y las que con ocasión de su paso sean por los vecinos sacadas á la vía pública.

4.º También viene obligado el contratista, para evitar la producción de polvo, al riego previo de las calles cuyo barrido tiene á su cargo, destinando por su cuenta á este servicio no menos número de dos carricubas.

5.º Todas las basuras, escombros y despojos que el contratista extraiga ó recoja, así de las vías públicas como del Mercado de la Independencia y de las viviendas ó edificios oficiales y particulares, quedarán reservadas á su exclusivo dominio y pertenencia, con la obligación de conducirlos y depositarlos en lugar situado á no menor distancia de 1.000 metros, contados á partir del último edificio ó casa ó cualquiera de los extremos de la ciudad.

6.º Tanto en la prestación del servicio de recogida de basuras, como en la del barrido de calles, se ajustará el contratista á las órdenes que de la Alcaldía ó del Presidente de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento reciba, prestando acatamiento á los acuerdos de la aludida Comisión de Gobernación, que para todos los efectos de obligar, se considerarán incorporados al presente pliego de condiciones.

A la ya repetida Comisión de Gobernación corresponde, por consiguiente, señalar las horas en que en cada época del año se ha de realizar el barrido de las calles y darse comienzo á la recogida de basuras, así como el designar los días en que con arreglo á estas condiciones deba procederse á la limpia del afirmado del paseo.

7.º Las faltas que con infracción de las condiciones de este contrato cometiere el contratista, darán lugar, por primera vez, á que se le amoneste, castigándole la reincidencia con multa de 25 á 100 pesetas, que impondrá la Alcaldía á propuesta de la Comisión de Gobernación y que le será descontada en favor de los fondos municipales del primer libramiento que después de la imposición de la multa deba serle expedido, sin perjuicio de la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, que también á propuesta de la Comisión de Gobernación podrá acordar el Excmo. Ayuntamiento, si reincidiera de nuevo en falta castigada con multa, conforme al presente artículo.

Igual penalidad se establece para el caso de que el rematante ó alguno de sus auxiliares ó dependientes faltaren con palabras, actos ó omisiones á la consideración que se debe á los vecinos.

8.º El tipo de subasta para el servicio de recogida y extracción de basuras de esta ciudad y del riego y barrido de calles y plazas, será el de 17.000 pesetas anuales, formando un conjunto de 85.000 pesetas por durante el tiempo de contrata.

9.º Las proposiciones girarán á la baja, partiendo de dicho tipo de conjunto, siendo preferibles las que más lo mejoren.

10. El precio de adjudicación se satisfará al contratista por mensualidades vencidas y mediante libramientos expedidos al efecto, previa deducción de la parte proporcional correspondiente de la rebaja que se obtenga en la subasta.

11. Se rebajará también del precio del servicio la proporción que resulta por el tiempo en que se demorase la prestación del mismo, en la forma per estas condiciones establecida, siempre que la tal demora fuese por la Comisión de Gobernación autorizada, pues que en otro caso será motivo de rescisión del contrato, con pérdida para el adjudicatario de la fianza que tenga por conveniente.

12. El precio del servicio de recogida y extracción de basuras se abonará al contratista íntegramente y por todo el tiempo del contrato, desde 1.º de Enero de 1914, siendo de cuenta del adjudicatario la retribución del servicio, á razón de 30 pesetas diarias, á la persona ó personas que por encaje de la Alcaldía ó del Ayuntamiento lo hubiesen prestado, desde el citado día 1.º de Enero de 1914 hasta la fecha en que el rematante se hiciere de él cargo y comience á prestarlo por cuenta propia.

13. La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido por el artículo 13 de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, previo el anuncio á que se refiere el artículo 29 de la citada Instrucción, y después de resueltas las reclamaciones que en su consecuencia pudieran presentarse.

14. Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo consignado al pie, y extendidas en papel del sello, clase oncenca, presentarse en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once y media á doce y media, y de dieciocho y media á diecinueve y media, de cada uno de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Todo pliego de proposición deberá presentarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de 850 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del precio de una anualidad de las cinco que comprende el contrato, debiendo además facilitar un timbre móvil de 10 céntimos de peseta para el reintegro del recibo certificado, que en testimonio de la recepción del pliego le será entregado.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

15. La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, y á las once y media del primer día hábil siguiente al en que se

cumplan treinta después del de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto será público y estará presidido por el señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, juntamente con el Presidente de la Comisión de Gobernación ó quien haga sus veces y un Regidor Síndico del Municipio.

Terminada la apertura de pliegos, se hará la adjudicación provisional para en la primera sesión que el Excmo. Ayuntamiento celebre después de transcurridos cinco días, reconvier respecto de la definitiva.

16. El rematante viene obligado á constituir fianza definitiva de 1.700 pesetas, ó sea el 10 por 100 del importe de una anualidad del contrato, dentro de los diez días siguientes al en que la notificación de la adjudicación definitiva le sea hecha.

17. El contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá, por consiguiente, el rematante reclamar válidamente su rescisión ni aumento alguno de precio.

18. Queda el contratista sometido á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, en cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo de la aplicación y práctica de estas condiciones.

19. Viene asimismo obligado el rematante á satisfacer el importe de los anuncios, honorarios de Notario, gastos de escritura y todos los otros que el presente contrato origine.

20. Se designa á los Letrados de esta ciudad D. José Casamada Mauri y don Alvaro Vinyals Aguilera, para el bastantec de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la ya nombrada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. Con arreglo á lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 8.º del mismo texto legal, al término del contrato se considerará éste prorrogado hasta que realice dos subastas dentro de los plazos por la tan aludida Instrucción marcados, pueda obtenerse en su caso la excepción necesaria para la nueva contrata.

22. El presente pliego de condiciones deberá ser para su validez aprobado por la Junta municipal.

23. Regirán en este contrato, y en cuanto no se opongan á las establecidas en el anterior articulado, las disposiciones de la interdicción citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

24. Vendrá obligado el rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1912, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio, estipulándose la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, entendiéndose que la duración de la jornada de trabajo no podrá exceder de lo establecido en la localidad.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.—El Alcalde D. U. la Jover.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar y provisto de cédula personal número ..., expedida en ..., bien enterado de las condiciones aprobadas para la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Terrasa, de los servicios del riego, barrido de calles y recogida y extracción de las basuras de la ciudad por un término de cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1918, se comprometo á tomar á su cargo los aludidos servicios durante el indicado período de tiempo, por el precio de ... (la cantidad en letra) pesetas, y con

estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—3

Yeguada Militar de Córdoba.

El Presidente de la Junta económica de dicha Dependencia.

Ha de saber: Que habiendo quedado desierto el primer concurso celebrado en esta Yeguada, con objeto de adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra, como máximo, para pastos y labor, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de este Establecimiento, á partir del 29 de Septiembre próximo, bajo el precio límite de 92 pesetas cada una, el Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, en Orden de 3 del actual, ha dispuesto se celebre un segundo concurso, bajo las mismas condiciones, precio y plazo que el anterior.

En su consecuencia, se hace presente á las personas que deseen tomar parte en el mismo, que las proposiciones de arriendo se admitirán en las oficinas de esta Yeguada Militar, instaladas en el Cuartel de Regina, de esta capital, dentro del plazo de quince días, de diez á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de esta Región de Andalucía, y de una y otros el que más tarde lo publique.

Durante los expresados días estará á disposición de los solicitantes en las citadas oficinas el pliego de bases á que ha de ajustarse el concurso.

Dichas proposiciones se formularán en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampas, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la cédula personal de los interesados, y los apoderados, además, el poder otorgado ante Notario, sin cuyos requisitos no serán admitibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Córdoba, 6 de Enero de 1914.—Federico Ravé.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y R., vecino de ..., según cédula personal y poder notarial que acompaña (en el concepto en que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el segundo concurso que ha de celebrarse en la Yeguada Militar para adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra para pastos y labor, se comprometo á arrendar á la misma, por término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de dicha Yeguada, tantas hectáreas de tierra al expresado fin, de que se compone la finca denominada tal ó cual, según se expresa en el título de propiedad que acompaña, á partir del 29 de Septiembre próximo, al precio de ... pesetas ... céntimos cada una y con arreglo á las demás condiciones estipuladas en el pliego de bases redactado al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—7

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto General y Técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean acreedores de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 3 de Enero de 1914.—El Secretario general, Doctor Manuel Carrasco.

P—

Universidad de Granada.

ESCUELAS NORMALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre pasado, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Inspector Auxiliar de Orden y clases de la Escuela Normal Superior de Maestras, de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para aspirar á dicha plaza se requiere estar en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza Superior según dispone el artículo 2.º del Real decreto citado, y las condiciones de preferencia serán las determinadas en el artículo 3.º del mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias se extenderán en papel de la clase undécima y se acompañarán á ellas los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según la fecha en que naciera la solicitante; certi-

fiación del Registro Central de Penas y Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Las que se hallen en el servicio activo de la enseñanza oficial les bastará presentar con la instancia la correspondiente hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Granada, 5 de Enero de 1914.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—61

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Mariano Anieva Brotons, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Mariano Anieva Brotons, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 14 de Enero de 1914, á las doce horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Mariano Anieva Brotons, como deudor, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Turleque, 29 de Diciembre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—57

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de D. Luis Rodríguez Cabrera, con respecto á las fincas rústica y urbana:

»Tres cuartas partes proindiviso de una casa en Turleque y su calle de Consuegra, número 1.

»Un huerto en término de Turleque, de caber ocho celemines, por el importe de 708 pesetas 34 céntimos, se le adjudica los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Mariano Anieva Brotons, como deudor, en forma como está prevenido.

Turleque, 29 de Diciembre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—58

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Victorino Cabelo Godoy, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos

que con fecha 1.º de Diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angela Bóveda, 5,67 pesetas.
Antonio Rodríguez Bóveda, 6,52.
Carmen Vázquez Figueras, 3,09.
Enrique Miranda, 7,12.
Francisca Villar Freijedo, 0,25.
Francisca Millán, 5.
Fructuoso Rodríguez, 13,84.
Juan Cabelo Moreda, 0,52.
José Cerdeira, 0,87.
Juan Fernández González, 6,99.
Juan Diéguez, 1,31.
José Fernández Domínguez, 6,87.
José Fernández Vázquez, 5,55.
Joaquina Vázquez Carreiro, 56,79.
Juan Freijedo Ribera, 12,41.
Lorenza Diéguez Fernández, 0,88.
Manuel Domínguez Estévez, 0,51.
Manuel Domínguez Domínguez, 0,25.
Manuel Diéguez López, 0,51.
Miguel Lorenzo, 0,27.
Manuel Fernández Fernández, 0,51.
Manuel Pérez Reinaldos, 2,06.
Rosa Fernández, 44,24.
Teresa Taboada Moreda, 0,25.
Angela González Pérez, 12,12.
Benito González García, 4,59.
Capilla del Rosario, 3,37.
Josefa García, 0,51.
Menores de Juan Taboada, 3,05.
Miguel Taboada Vázquez, 0,65.
Manuel González Ambrosio, 10,77.
Salvador González García, 2,32.
Valentina García, 0,22.
Angela Casares Bello, 9,90.
Adolfo Alvarez Cañá, 2,69.
Antonio Bóveda Gómez, 0,76.
Bernarda Francisco, 0,25.
Clandina Alvarez Cañá, 2,83.
Dolores Orge Freijedo, 0,51.
Elodia Ariza, 1,02.
Gabriela Fernández, 1,01.
José Bello Fernández, 4,92.
Juan Fernández Freijedo, 0,22.
Juan Bello Araujo, 1,85.
José Soto Fernández, 0,51.
Juan Núñez, 2,18.
Juan Benito Núñez Alvarez, 8,41.
Manuel Núñez, 1,96.
Marcos Velasco, 6,32.
Narcisca Fernández, 7,74.
Perfecto González López, 45,84.
Rosa Fernández Ariza, 1,09.
Romón López, 1,72.
Silvestra Alvarez Gómez, 3,49.
Teresa Cabelo, 1,31.
Vicente Alvarez Cañá, 3,05.
Antonio Vázquez Lorenzo, 1,01.
Avelina Vázquez Fernández, 0,25.
Ignacio Rodríguez Prado, 1,27.
Ignacio Lorenzo, 0,25.
José Fernández Rodríguez, 2,61.
José Vázquez Fernández, 0,51.
Juan Lorenzo Varela, 0,25.
Juana Vázquez Suárez, 0,76.

José Cardero, 0,87.
José Perez Cabelo, 0,51.
José Fernández Rodríguez, 19,21.
Josefa López, 17,91.
Luísa Domínguez Prieto, 0,65.
Lorenzo González Toubea, 0,50.
Manuel González Mero, 0,25.
Manuel Alvarez González, 0,27.
Miguel González Lorenzo, 1,54.
Manuel Mosquera Rodríguez, 1,37.
Mariano Rodríguez Cabelo, 21,31.
Narciso González Pérez, 0,51.
Perfecto Fernández Fernández, 0,25.
Rosa Vázquez Lorenzo, 6,77.
Ramona Rodríguez Vázquez, 0,22.
Rafael Rodríguez Carvajal, 55,86.
Ramón Rodríguez Varela, 14,06.
Serafín Iglesias Fernández, 0,22.
Victoriano Fernández Carrasco, 0,51.
Angela Barra Pardo, 0,25.
Andrés Veleiro González, 0,87.
Angel Rivera Montero, 0,25.
Antonio Vázquez, 3,11.
Benito Diéguez, 1,35.
Benigno Fernández, 0,50.
Benito Lorenzo, 9,04.
Benita Loureiro, 17,17.
Dolores Orge Freijedo, 0,51.
Dolores Sautoro Araujo, 0,25.
Enrique González, 0,26.
Fulgencio Veleiro, 8,29.
Francisco López, 6,58.
Fabio López Rivas, 0,44.
Francisco Diéguez González, 1,27.
Faustino Collarte, 2,20.
Ignacio Saco, 14,68.
Isaac Soto Veleiro, 4,59.
Isabel Rodríguez Muradas, 0,88.
José Rodríguez Estévez, 0,87.
José Lorenzo A. Gu, 1,01.
Juan López Ordóñez, 2,07.
Juan López Rivas, 2,18.
Juan López Villabrille, 22,13.
Juan Castro, 11,10.
Luísa Fernández, 0,51.
Luis Santoro, 3,73.
Lorenzo Gómez Calvo, 0,88.
Miguel Hermida Rodríguez, 5.
Marina Fernández Veleiro, 0,65.
Mariano González Millán, 1,96.
Miguel Ordóñez Veleiro, 3,86.
Manuel González Cuña, 10,30.
Roque Pérez Veleiro, 0,25.
Ramona Soto Pérez, 1,52.
Ramona Fernández Deza, 0,51.
Rosa Soto Rodríguez, 0,50.
Ramón Lopez Vázquez, 2,32.
Tomás Fernández, 5,24.
Santiago González, 3,48.
Vicente Mosquera Mosquera, 0,27.
Agustín Suárez, 12,77.
Antonio López Acuña, 0,44.
Antonia Diéguez Albor, 0,22.
Antonio Reinaldos, 0,25.
Antonio López, 0,44.
Benito González, 23,68.
Bernardo Fernández Fernández, 0,27.
Camilo Pérez Alvarez, 3,39.
Celsustino Martínez Vázquez, 0,44.
Dolores López Vázquez, 3,09.
Francisco Reinaldos, 1,66.
Francisco González Fajardo, 0,51.
Joaquina González Soto, 2,50.
José Novoa Estévez, 0,76.
Juan Benito Estiñiga, 8,89.
Lauriano Pérez, 2,22.
Marcelino Fernández Alvarez, 2,46.
Manuel Vázquez Pérez, 11,08.
Pelagio Veleiro Rodríguez, 49,20.
Prudencio González Vázquez, 13,52.
Primitivo Vázquez Serrano, 2,51.
Valentín Vázquez y hermanos, 0,76.
Antonio Pérez, 1,32.
Agustín Ramos Pragigueiro, 24,94.
Ana Alvarez, 49,33.
Antonio Baladrón, 2,04.
Benito Mugadas Falcón, 2,28.

Bernardo Fernández Falcón, 0,76.
Benito Álvarez Vázquez, 0,25.
Bernardino Falcón Rodríguez, 1,96.
Carlos López Rodríguez, 21,41.
Dolores López Ramos, 7,98.
Dolores Deza, 7,19.
Fernando Ramos Val, 37,34.
Francisco Rodríguez Fernández, 3,17.
Francisco Martínez Fajardo, 0,82.
Filomena Fernández Rodríguez, 4,86.
Francisco González Álvarez, 7,80.
Francisco Álvarez Novoa, 2,29.
Francisco Pérez Fernández, 2,39.
Isabel Rodríguez Muradas, 5,57.
Isabel Lorenzo Domínguez, 4,34.
Joaquina de la Iglesia, 13,84.
Joaquín González Marrotes, 7,31.
Joaquín Pérez, 0,89.
Julían Ramos, 5,86.
Luisa Álvarez, 7,19.
Manuela Hermida, 38,16.
Manuel Álvarez González, 1,86.
Manuel Fernández Lorenzo, 13,97.
María González García, 2,21.
Manuel Soto Álvarez, 1,01.
Manuel Álvarez Iglesias, 1,01.
Maximino Carrero, 0,76.
Manuela Lorenzo, 15,66.
Peregrina González, 36,15.
Ración Novoa Lorenzo, 123,26.
Santos Deza, 0,25.
Teodoro Rodríguez, 27,75.
Teresa Fernández Mosquera, 0,44.
Dalmiro Vázquez, 1,79.
Emilio Vázquez, 1,31.
Francisco González Soto, 1,01.
Marqués de Bóveda, 275,82.
Manuel López, 0,25.
Pedro Vázquez, 2,18.
Pedro Vázquez Suárez, 0,25.
Ruperto Rodríguez, 1,34.
Ramona Ogea, 2,87.
Rosa Álvarez Pajarná, 1,74.
Santiago Reinaldos, 4,05.
Sara González Rodríguez, 4,36.
Saturnino Carrón, 6,44.
Saturnino Álvarez, 2,06.
Tomás Rodríguez González, 1,74.
Urbano Meán, 3,06.
Valentín Freijido, 1,84.
Francisco Martín, 261,45.
Manuel Peña Vázquez, 15,17.
José Vázquez Álvarez, 4,19.
Angela Soto Bravo, 0,78.
Benita Rodríguez González, 3,44.
Juan Estévez Sastre, 1,34.
Manuel González Rodríguez, 2,32.
María López García, 1,01.
Manuel Fernández Fernández, 0,25.
Vicente González Fernández, 0,76.
Benito Fernández Pérez Talveira, 2,18.
Benito Rodríguez Estévez, 0,25.
Casimiro Rivera, 13,40.
Francisco López Vázquez, 2,61.
Jana Iglesias Rodríguez, 9,60.
José Fernández Ferreiro, 0,51.
Juana López Vázquez, 3,05.
Manuel Pérez González, 0,51.
Manuel Pereira Vázquez, 3,49.
Valentín Freijido, 2,74.
Miguel Gil Cazares, 175,78.
Manuel López, por Manuel Golpe, 6,19.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos de igual grado por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Ceulle, Diciembre de 1913.—El Recaudador, Victorino Cebelo. P—59

D. Victorino Cebelo Goloy, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Diciembre, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio González Soto, 6,57 pesetas.
Antonio González Estévez, 1,57.
Antonio Novoa, 3,92.
Angela Martínez Alonso, 29,51.
Antonio Martínez Estévez, 0,22.
Antonio Alonso Vidal, 22,23.
Antonio González González, 0,21.
Bernardino Fernández, por menores de Benito González, 15,26.
Benito Pérez Ferrer, 34,10.
Benito Dávila Lorio, 2,73.
Benito Vázquez, 24,76.
Benito López Pérez, 7,95.
Bernardo Fernández, 20,19.
Bernardino Iglesias Pérez, 3,97.
Benito Carballedo González, 3,52.
Carlos Regueiro Macías, 1,57.
Dionisio Iglesias Teor, 32,20.
Dionisio González González, 22,43.
Francisco González Pérez, 0,22.
Fernando Rey, 1,12.
Francisco Domínguez, 11,46.
Gabriel Gómez, 2,35.
Jeremías Durán García, 0,65.
Gervasio García Valea, 7,11.
Isabel Vázquez, 31,83.
José Montero López, 0,21.
José Francisco Lorenzo, 0,57.
Julían Cano Carabenero, 2,25.
Joaquín González, 3,25.
José Rodríguez González, 1,12.
José López León, 2,62.
José González Martínez, 8,59.
Juan Mesa y Guerra, 2,03.
Luisa Rodríguez Marre, 1,77.
Luisa Miguélez González, 1,10.
Manuela Rodríguez, viuda de Canitrot, 1,81 pesetas.
María Antonia Rodríguez, 1,57.
María Estévez González, 0,45.
Martina Adán, 7,40.
Menores de José Rodríguez Carballedo, 0,22 pesetas.
Manuel García Vázquez, 2,29.
María Alonso, 1,79.
María Villar, 37,13.
Manuel Lebozo, 2,62.
Manuel Reinaldos, su viuda, 16,13.
María González, 3,86.
Manuel Estévez Otero, 8,12.
Manuel López y su viuda, 10,14.
María Alonso, 8,13.
Marcelina López, viuda de Pedro, 13,83.
Manuel Vázquez Pousa, 44,59.
Mariano Pérez, 12,97.

Nicolás Pérez, 0,63.
Pedro Rodríguez González, 0,21.
Pedro González, 910,32.
Pedro Miguélez, 3,60.
Rafael Gómez Nespersira, 4,56.
Ramón Rodríguez Sosa, 15,43.
Silvestre Soto González, 0,45.
Tomás González, 12,37.
Teresa Miguélez González y su esposa, 22,45.
Vicente Melriño, 2,68.
Viuda de Antonio González de Miguel, 0,46 pesetas.
Valentín González Melriño, 1,93.
Valentín Rodríguez Rodríguez, 1,77.
Antonio Gómez Rabay, 24,24.
Antonio Pérez, por Francisco González, 0,45.
Bernardo Soto Estévez, 0,46.
Benito Rodríguez Varela, 5,73.
Bernabé Vázquez, 6,76.
Bernardino Fernández Mosquera, 1,57.
Gabriel Rosendo, 22,23.
Isidro Castro Agrejo, 1,66.
José Álvarez, 1,31.
Josefa García, 2,31.
Juan Martínez Canitrot, 1,96.
Juan Pérez, 0,44.
Juan Regueiro González, 2,83.
José Soto, 0,22.
Josefa Soto, 4,02.
José María Falcón, 4,02.
Juan Fernández Mosquera, 10,70.
Manores de Gertrudis González, 0,35.
Manuel Canitrot, 1,31.
Manuel Regueiro Macías, 0,63.
Ramón Álvarez Farracé, 0,31.
Pedro Freijido Blanco, 3,71.
Vicente Fernández Soto, 0,67.
Viuda de Vicente Rey, 55,92.
Benjamín Díaz García, 5,68.
Carmen Fernández Freijido, 0,22.
Cayetano Rodríguez Resala, 2,34.
Dolores Rodríguez, 0,45.
Florencio Vázquez, 1,95.
Isabel Cejó Collarte, 0,68.
Juana López, 6,31.
José Álvarez Montoro, 3,72.
Joaquín Rodríguez y hermano, 2,51.
Manuel González, 0,44.
Manuel Gómez Lebozo, 0,21.
María González Prado, 0,22.
Manuel González Cazares, 7,02.
Angel Vázquez, 20,45.
Benito Fernández, 1,72.
Baltasar Prieto, 5,02.
Camilo Vidal, 3,10.
Carmen Alfaro, viuda, 0,22.
Diego Méndez, 25,35.
Herederos de Francisco Pérez Lebozo, 43,74.
Herederos de Manuel Gómez Fernández, 2,19.
José García Vázquez, 0,22.
Juan Alfaro, 4,64.
Joaquín de Castro Lebozo, 7,78.
Joaquín de Castro González, 1,11.
Liberata Gómez, 4,42.
Luisa Alejandro, 4,76.
Manuel Collarte García, 0,43.
Martín Regueiras, 1,62.
Manuel Vázquez, por su hermano, 8,15.
Pedro Vázquez, 14,33.
Ramón Collarte, 9,34.
Tomás García, 0,22.
Viuda de Manuel Sánchez, 2,06.
Viuda de Benito Pérez González, 0,23.
Vicenta Coujil, 14,15.
Vicente Estévez, 14,45.
Amando Montoro, 0,22.
Agustina González, viuda, 0,45.
Antonia González, 37,53.
Andrés González, 4,43.
Antonio Vázquez, 21,76.
Bernardo Rodríguez González, 0,45.
Andrés Loda, 8,19.
Benito Ferrer Arce, 2,80.
Benito Deaño, 9,

Benito Fernández, 6,04.
 Casimiro Míguez Fernández, 0,67.
 Casimiro Rodríguez, 5,20.
 Diego González, 4,92.
 Dolores Taboada, 5,14.
 Francisco Quesada Castro, 0,45.
 Francisco López Barnández, 2,29.
 Francisco Rodríguez Regueiro, 2,18.
 Feliciano Formigo Rodríguez, 0,22.
 José Fernández Montes, 1,31.
 José Deaño Fernández, 0,45.
 José Feijóo, 1,78.
 José María Rodríguez González, 18,40.
 José Sánchez Vidal, 10,34.
 José Santomé, 2,47.
 José Montero Ventín y esposa, 12,69.
 Julián Formigo Rodríguez, 0,22.
 Juan Antonio Fernández López, 2,85.
 Jesús Pérez, 4,80.
 Juan Deaño Sueiro y esposa, 7,42.
 Manuel Gómez, 0,89.
 Manuel García Vázquez, 4,42.
 Miguel López Garrido, 0,67.
 Manuela Pérez González, 2,74.
 Manuel Vázquez Lorenzo, 2,84.
 Manuel Villanueva, 1,96.
 Manuel Deaño, 17,53.
 Manuel Deaño Fernández, 0,87.
 Manuel García Fernández, 0,65.
 Manuel Domínguez, 0,88.
 Manuel Sánchez, 6,97.
 Manuel Vázquez de Pedro, 2,25.
 Manuel González Martínez, 0,99.
 Manuel Pérez López, 13,40.
 Manuel García Picheteiro, 14,69.
 Manuel Martínez, 74 04.
 Matías Montaro, 20,95.
 Manuel García Carrasco, 5,20.
 Miguel López, 10,38.
 Miguel García, 5,90.
 Nemesio Pérez Raña, 7,78.
 Nicolás Pérez, 2,91.
 Patricio Pérez, 0,67.
 Pedro Vázquez, 77,73.
 Rafaela Loeda Meiriño, 0,44.
 Roque Arce, 0,22.
 Ramón Loureiro López, 2,24.
 Ramón González, 3,95.
 Ramón Vidal Vázquez, 2,65.
 Sebastián Pérez, 0,45.
 Salvador Fernández Neres, 6,56.
 Toribio Gómez, 1,53.
 Viuda de José González Martínez, 0,22.
 Viuda de José Míguez, 0,21.
 Viuda de Vicente Alvarez, 2,47.
 Viuda de José Vázquez, 4,66.
 Vicente Vázquez Vázquez, 0,22.
 Vicente Vázquez Blanco, 40,47.
 Agustín Almuña Rodríguez, 1,77.
 Antonio Rodríguez Mosquera, 58,14.
 Antonio Alonso, 4,68.
 Antonio Iglesias Oyarzabal, 0,43.
 Antonio Pérez, por Francisco González,
 0,43 pesetas.
 Benito Moure, 1,60.
 Bernardo Vázquez Iglesias, 64,37.
 Benito Pérez Ferrer, 24,73.
 Bernardo Lorenzo, 20,43.
 Benito González Labora, 13,57.
 Evaristo Abraides, 30,24.
 Francisco Alvarez González é hijos, 4.
 Francisco González Parracia, 5,12.
 Ginés Alonso, 21,91.
 José Rodríguez González, 1,34.
 José Colmenero, 7,73.
 José Cruces Martínez, 116,74.
 Jacinto Dávila Ríos, 1,36.
 Josefa Rodríguez, por ella Francisco
 González, 1,55.
 Julia Magdalena, 111,28.
 Juan Benito Vázquez Reinos, 164,92.
 Juan Puente Zamora, 3,05.
 Justo Domínguez, 3,48.
 José María Rodríguez, 28,82.
 Luis Rodríguez Cruces, 6,69.
 María Antonia Rodríguez, 0,66.
 Manuel García V., 2,24.

Manuel Vázquez Seca, hoy su hija Rosa,
 13,17 pesetas.
 Manuel Vázquez Lorenzo, 11,55.
 Manuel Gómez Rocha, 4,45.
 María Josefa Fernández y hermana,
 18,88 pesetas.
 Manuel Biaz, 25,47.
 Miguel Buceta, 32,17.
 Manuel Rodríguez Lorenzo, 1,09.
 Manuel Dávila Fernández, 0,87.
 Miguel Fernández, 1,96.
 Manuel Touza, 10,56.
 Manuel Gómez Vázquez, 6,78.
 Ramón Rey Mariño, 8,29.
 Rafael Gómez Nesparsira, 49,35.
 Ramón Rodríguez Souza, 114,93.
 Ramón Loureiro López, 2,18.
 Rafael Alvarez Rodríguez, 0,43.
 Santos González, 16,17.
 Sebastiana Pérez, 4,46.
 Toribio Gómez, 1,52.
 Tomás González Fernández, 1,31.
 Viuda de Diego González é hijos, 96,15.
 Viuda de Vicenta Alvarez, 56,83.
 Andrés Lebozo, 1,31.
 Aveñino Rodríguez Rodríguez, 5,77.
 Antonio Junta Gómez, 1,96.
 Argel Pérez Iglesias, 0,22.
 Benito Alvarez, 1,59.
 Bernardo Pérez Tacono, 8,83.
 Benito Moure, 10,88.
 Benito Gómez Padrón, 1,35.
 Benito Domínguez Durán, 4,18.
 Bernabé Deaño, 5,76.
 Benito López Rodríguez, 0,87.
 Eugenio Fernández, 1,31.
 Evaristo Abraides, 3,25.
 Fernando Rey, 5,49.
 Francisco Mariano Dávila Ríos, 7,31.
 Francisco Rodríguez Contrón, 2,61.
 Gabriel Moure Márquez, 1,86.
 Juana Márquez, 26,94.
 José María Vázquez, 0,67.
 José Pérez Moure, 27,14.
 Joaquín García, 61,82.
 Juan Rodríguez Fraga, 0,45.
 Juan García, 5,46.
 Juan Pérez Martínez, 10,93.
 Joaquina de Castro, 2,48.
 Joaquín Gómez, 7,75.
 Juan Araújo, 6,10.
 José Freijedo Blanco, 0,43.
 Juan Ríos, 2,28.
 José Conde, por su esposa, 3,70.
 Josefa Iglesias, 2,61.
 Luis Lorenzo, 10,54.
 Luis González Rodríguez, 37,77.
 Manuel Rodríguez, 1,74.
 Manuel Castro, 1,74.
 Ángel González Mariño, 1,83.
 Manuel Díaz, 6,48.
 Manuela Sedor Moure, 23,14.
 Manuel Vázquez Seca, hoy su hija Rosa,
 23,77 pesetas.
 Pedro Vázquez Mena, 10,88.
 Manuel Sánchez, 15,70.
 Manuel García, por su esposa, 5,22.
 Pedro Gómez, 4,80.
 Rafael García Rodríguez, 1,31.
 Ramón Vázquez Diéguez, 14,26.
 Ricardo Vázquez Juste, 32,35.
 Ramón González y su padre, 4,62.
 Rafael Vázquez Lorenzo, 3,70.
 Salvador Lorenzo, 1,52.
 Santos Dávila, 0,22.
 Vicente Pérez Palote, 4,12.
 Antonio Pérez, 2,67.
 Antonio Vázquez, 7,90.
 Antonio Ríos González, 39,47.
 Antonio Mosquera, 24,80.
 Antonio Lorenzo, 24,61.
 Antonio Alonso, 1,53.
 Ana González, viuda, 7,39.
 Antonio González Grifeiro, 11,62.
 Aniceto Fernández, 39,36.
 Antonio Barnández, 35,06.
 Baltasar Ferrero, 6,94.

Bernardo Bóveda, 0,65.
 Benito Castro Marzoa, 2,18.
 Benito González, 4,91.
 Bías Pérez, 31,24.
 Benito Ferrer Arce, 9,33.
 Benito López, su viuda, 57,36.
 Benito Rodríguez Feijóo, 4,64.
 Baltasar Fernández, 8,01.
 Casa Bantracos, por ella Agueda Travie-
 so, 20,78.
 Calsa Fernández Rodríguez, 38,01.
 Casimiro Durán Cabo, 0,44.
 Casiano Fajardo, 13,10.
 Corde de Troncoso, 169,12.
 Carmen Bóveda, 25,12.
 Casa de Catalán, 3,48.
 Domingo Juste, 0,45.
 Eduardo Hermida, 0,44.
 Francisco Pérez Castro, 4,80.
 Francisco Gómez, 1,94.
 Felipe Soto, 0,45.
 Francisco Bóveda, 4,91.
 Francisco Couselo, por D. A. Durán, 3,73.
 Francisco Martínez Brillo, 16,17.
 Jerónimo Vázquez, 2,62.
 Germán Feijóo, 46,32.
 Herederos de Manuel Francisco, 3,32.
 Justina de la Riva, 4,11.
 José Fernández Rodríguez, 2,20.
 Jesús Vidal Mújica, 12,55.
 José García, 11,97.
 José Benito Vázquez Barbeitos, 35,90.
 Juan Villanueva, 23,57.
 José María González, 112,97.
 Juan Domínguez Mozo, 4,02.
 José María Gómez y esposa, 3,31.
 José Bóveda Castro, 0,87.
 Juan Lorenzo González, 1,09.
 José Taboada Alvarez, 0,87.
 Juan Novoa, 2,21.
 Joaquín Civil, 5,46.
 Joaquín Reinaldo, 8,08.
 Luisa Fernández Rodríguez, 23,72.
 Luisa Vázquez, 0,67.
 Manuel Rivas, 1,31.
 María Vázquez, 0,44.
 Manuel Troiteño, 0,65.
 Manuel Fernández Novoa, 6,68.
 Manuel Soto, 2,20.
 Manuel Pérez, 17,17.
 María Trabazos, 12,12.
 Manuel Alvarez, 4,30.
 Manuel Martínez Martínez, 1,82.
 Manuel Vázquez de Pedro, 2,66.
 Miguel Rodríguez, 26,43.
 Manuel Rodríguez Mone, 3,95.
 Mariano Meiriño, 4,91.
 Mercedes González Mancera, 0,88.
 Manuel Rivera, 9,46.
 Manuel Castro Marzoa, 2,18.
 Mercedes Mendoza, 571,28.
 María Juste, 4,46.
 Mariano López Padilla, 26,59.
 María Mosquera, 4,91.
 Manuel Diéguez, 4,91.
 Nazario Laredo, 117,74.
 Nicolás Novoa, 3,11.
 Pic Obaya Fernández, 0,44.
 Recaredo Meruendano, 2,24.
 Roque González, 29,65.
 Ramón Alvarez Parracia, 8,98.
 Rosalía Gregorio y hermana, 12,35.
 Tomás Nogueras, 2,27.
 Ubaldo Domínguez, 25,56.
 Urbano Fajardo, 1,75.
 Vicente Meiriño, 26,37.
 Vicente Curc, 17,90.
 Vicente Fernández Soto, 6,05.
 Vicente Caldeiro, 4,91.
 Vicente Teijsiro, 10,32.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
 ceptado en los párrafos 3.º y 4.º del ar-
 tículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, se publica y fija el presen-
 te edicto en los puntos de costumbre, fir-
 mando el señor Alcalde el duplicado de
 las cédulas de notificación con dos testi-

gcs designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Ribadavia, 22 de Diciembre de 1913.—
 El Recaudador, Victorino Cobelo.

P—64

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Fuente de Cantos.

D. Juan Ramírez Masías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplan veintidós años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre de este mismo año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las doce, y el cierre definitivo el segundo domingo del mes de Febrero próximo, advirtiéndose que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Relación de los mozos de ignorado paradero.

Juán Sabino Gutiérrez Tumillo, hijo de Jerónimo y Ricarda; nació el día 31 de Marzo de 1893; y

José Dolores Jacinto Matamoros Peña, hijo de Antonio y Teresa; nació el día 16 de Septiembre de 1893.

Fuente de Cantos, 5 de Enero de 1914.
 Juan Ramírez.—D. S. O., el Secretario.
 Rafael Ramírez de Arcliano. M—60

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 223 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 4 de Junio de 1913, á favor de D.ª Carmen Calderón Fernández, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora, 3 de Enero de 1914.—El Secretario, G. Rivera. X—2348

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo el resguardo de depósito número 1.894, expedido por este Banco con fecha 12 de Marzo de 1903, á favor de D. Ernesto Claude, y comprensivo 1.000 pesetas nominales en 303 cédulas del Banco Hipotecario de España, números 75.019 y 135.613, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 36 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Diciembre de 1913.—El Consejo y Secretario, S. González.

X—2351

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		3.155.895,47
Sucursal del Banco de España.....		1.108.028,48
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		26.323,78
Efectos en Cartera.....		43.461.202,73
Corresponsales deudores.....		2.614.220,84
Préstamos con garantía de valores.....		1.423.754,51
Cuentas corrientes con ídem.....		11.571.531,36
Pólizas de crédito con ídem.....		13.986.910,00
Deudores diversos.....		1.692.074,08
Gastos generales.....		
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		6.474.862,31
Cupones y amortizaciones al cobro.....		870.315,79
Accionistas.....		6.000.000,00
Acciones en Cartera.....		10.000.000,00
		107.384.221,35
<i>Nominales.</i>		
Depósitos de efectos en custodia.....	71.418.941,51	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	2.516.674,51	
Ídem en íd. de cuentas de crédito.....	21.918.240,00	96.105.606,02
		203.489.827,37
PASIVO		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	400.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	3.410.000,00	
Fondo de reserva especial.....	30.000,00	3.840.000,00
Cuentas corrientes.....		15.243.291,56
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.677.497,58
Ídem anuales.....		9.210.376,43
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		24.976.936,30
Corresponsales acreedores.....		5.110.829,38
Acreedores diversos.....		6.960.875,57
Efectos á pagar.....		4.057,52
Créditos concedidos con garantía de valores.....		18.936.910,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		1.089.899,38
Dividendo activo.....		217.388,25
Beneficios.....		66.099,38
		107.384.221,35
<i>Nominales.</i>		
Depositantes de efectos en custodia.....	71.418.941,51	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	2.516.674,51	
Ídem de íd. de cuentas de crédito.....	21.918.240,00	96.105.606,02
		203.489.827,37

Bilbao, 31 de Diciembre de 1913.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrónategui.—El Contador, P. de Zorroza. X—36

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

En virtud de lo que previenen los Estatutos y Reglamento de esta Compañía, el Consejo de Gobierno de la misma ha acordado, en sesión de esta fecha, convocar á Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 y siguientes del corriente mes, en el Salón de actos de la Sociedad, plaza de la Moncloa, número 6. Para obtener el derecho de asistir á la referida Junta, deberán los señores Accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid, 5 de Enero de 1914.—El Secretario, José Valledor. X—34

Auto-Cerium.

Por orden del Gerente de la sociedad Auto-Cerium, se convoca á Junta, para el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, en Churrucos, 17, bajo izquierda, El Secretario, Ramón P. Garrido.

X—37